

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE ATHLETIC PROMOTIONS 2005 SL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS Y PREMIOS INTERNACIONALES DE LITERATURA GASTRONÓMICA ROCA AWARDS

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joaquim Ayats Bartrina, teniente de Alcalde del Área de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con CIF P1708500B. Asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el Sr. Gerard Grau Salvany, en nombre y representación de la sociedad Athletic Promotions 2005 SL, con CIF B63839690, en calidad de director de la misma según consta en la escritura de poderes mercantil suscrita por el notario Sr. [REDACTED] en fecha 18 de marzo de 2025 obrante al expediente.

MANIFIESTAN

Primero. Que, de conformidad con los artículos 25.2.m de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y 66.3 de la Ley 8/1987 municipal y de régimen local de Cataluña, son competencia municipal las actividades de promoción cultural y fomento de actividades creativas, incluidos los eventos culturales y literarios.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Girona tiene interés en fomentar proyectos culturales de relevancia internacional, especialmente aquellos que refuerzan la proyección de Girona como ciudad vinculada a la gastronomía, la cultura y la creatividad, por lo que considera de interés público apoyar a la organización de los Roca Awards 2025, unos premios internacionales de literatura gastronómica impulsados y avalados 2005 SL, según la memoria justificativa del proyecto

Tercero. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Cuarto. Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y modificado por decreto de la alcaldía número 2025033214 de 25 de octubre de 2025, prevé una subvención directa a favor de los organizadores A.

Quinto. Que la subvención consta prevista en el Presupuesto Municipal de 2026, aplicación 301 33210 48002 Premios Roca Awards.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención directa a favor de Athletic Promotions 2005 SL destinada a financiar parcialmente la organización y gestión de los Premios Internacionales de Literatura Gastronómica Roca Awards 2025 que se otorgaron en fecha 21 de abril de 2025, y que incluyen

- soporte logístico y administrativo
- comunicación, difusión y relaciones con medios
- coordinación de jurados y recepción de obras
- organización de los actos públicos y de la gala de entrega
- promoción cultural y gastronómica vinculada a Girona

de acuerdo con la memoria justificativa del proyecto

Segundo. Entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria es Athletic Promotions 2005 SL, CIF B63839690

Tercero. Compromisos de Athletic Promotions 2005 SL

- 1- Organizar y gestionar íntegramente los Roca Awards 2025 conforme al proyecto descrito en la memoria y en su presupuesto.
- 2- Destinar íntegramente el importe de la subvención a los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 3- Garantizar la correcta coordinación de los jurados, la recepción de originales y la realización de todos los actos previstos.
- 4- Asegurar la difusión nacional e internacional de los premios, incorporando la imagen del Ayuntamiento según el pacto séptimo.
- 5- Presentar la justificación económica y técnica en los términos previstos en el pacto noveno.
- 6- Comunicar al Ayuntamiento cualquier obtención de otras ayudas públicas o privadas vinculadas al proyecto.
- 7- En relación al uso de la lengua catalana, Athletic Promotions 2005 SL se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad

subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de diez mil euros (10.000 €) que se corresponde con un 9,61% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 301 33210 48002 Premios Roca Awards.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Athletic Promotions 2005 SL debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe haberse ejecutado durante el año 2025

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por Athletic Promotions 2005 SL

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

6.3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales

de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto décimo

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que Athletic Promotions 2005 SL acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. Athletic Promotions 2005 SL está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

9.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del presente convenio.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte Athletic Promotions 2005 SL y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros

9.6. Si transcurrido el plazo establecido por Athletic Promotions 2005 SL no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, aplicando las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a Athletic Promotions 2005 SL de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención en más de 50%	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	10 %

Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	10 %
No justificación de la subvención en el plazo inicial	20 %
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el correspondiente pago. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta y hasta su justificación o hasta el plazo máximo de justificación del mismo.

Decimotercer. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del

Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2025; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El teinente de Alcalde del
Ajuntament de Girona

Joaquim Ayats Bartrina

El director de Athletic Promotions 2025 SL

Gerard Grau Salvany

El secretari general,

José Ignacio Araujo Gómez.